E0269122025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 222-2025-MPCH/A

Chota, 30 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

La Solicitud, de fecha 16 de abril de 2025; el Informe Nº 0042-2025-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha de 21 de abril de 2025; el Informe Nº 0068-2025-MPCH-GDA/SGGARN, de fecha 24 de abril de 2025; el Informe Nº 0055-2025-MPCH-GDA, de fecha 24 de abril de 2025; el Informe Legal Nº 220º-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 30 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada Ley;

Que, el artículo 111º de la Ley Nº 27972, señala que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y de la respectiva de la Ley de la materia"; de igual modo el numeral 6) del artículo 113° de la referida norma, prescribe que, "el vecino puede ejercer sus derechos de participación en la municipalidad de su distrito y su provincia a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales social o de otra naturaleza vecinal", en ese sentido, la participación y control de ciudadano tiene que ver con el sistema democrático entendido como un régimen político el cual el poder viene del pueblo y se ejerce por él y para él, directa o indirectamente;

Que, por otro lado se debe señalar que el artículo 5º de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que: "Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento"; así también, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo en su inciso a) referido a "Los Organismos Reguladores", precisa que "éstos deben coordinar con los municipios los planes maestros que deban ejecutar las entidades prestadoras, dentro del ámbito de su jurisdicción a efecto de verificar si se han formulado de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia";

Que, es así que, el artículo 28º de la Ley Nº 29338, "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que, "La junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional". La junta de usuarios tiene las siguientes funciones: a) Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, b) Distribución del agua y c) Cobro y administración de

las tarifas de agua. El ejercicio de las funciones asignadas a las juntas de usuarios, por realizarse respecto a recursos de carácter público, es evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1280, se aprobó la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en su artículo II, establece que "La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 de la referida Ley, estableciendo en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad Distrital y Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el cual fue emitido en cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 011-2020, el cual modifica diferentes artículos del referido Decreto y precisa que "la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural";

Que, con solicitud, de fecha 16 de abril de 2025, el Sr. Santos Juan Mejía Medina, Presidente de Asamblea, solicita renovación del nuevo Consejo Directivo de la JASS "EL PABELLÓN", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; haciendo de conocimiento que, con fecha 26 de marzo de 2025, y mediante la forma de votación directa a mano alzada, en la Asamblea General de Asociados/as, se eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años, computados desde el 26/03/2025 hasta el 26/03/2027; adjuntando para tal fin, el Acta de Asamblea General de fecha 26 de marzo de 2025, donde consta la elección de la nueva junta directiva y fiscal;

Que, mediante Informe Nº 0042-2025-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha 21 de abril de 2025, el jefe del Área Técnica Municipal, hace llegar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, expediente de Renovación de JASS, indicando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111º del DS. Nº 019-2017-VIVIENDA, las organizaciones comunales se registran ante la Municipalidad Distrital o Provincial que tienen la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el Centro Poblado rural respectivo; por tal motivo solicita se efectué el trámite correspondiente para reconocer al nuevo comité de la JASS "EL PABELLÓN", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, a través del Informe Nº 0068-2025-MPCH-GDA/SGGARN, de fecha 24 de abril del 2025, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Entidad, remite, al Gerente de Desarrollo Ambiental la solicitud de renovación del Consejo Directivo de la JASS "EL PABELLÓN", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, con la finalidad de realizar el trámite correspondiente a efectos de que se emita la resolución de renovación del Consejo Directivo antes mencionado;

Que, con Informe Nº 0055-2025-MPCH-GDA, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Ambiental, remite, al Gerente Municipal la solicitud de emisión de resolución de renovación del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada JASS "EL PABELLÓN", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, para continuar con el tramite respectivo;

Que, mediante Informe Legal Nº 220-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica, OPINA: RECONOCER a los integrantes del nuevo Consejo Directivo de la Junta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 222-2025-MPCH/A

Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "EL PABELLÓN", de la Comunidad Rural Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, por el periodo de dos (02) años computados desde el 26/03/2025 hasta el 26/03/2027; asimismo remite los actuados a Secretaría General y dispone se emita el acto resolutivo de aprobación;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a los integrantes del nuevo Consejo Directivo de la JASS "EL PABELLÓN", de la Comunidad Rural Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, por el período de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2027, a los siguientes ciudadanos:*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	AGUSTIN VASQUEZ GUEVARA	27428703
Secretario	NEILER BURGA TAPIA	76418716
Tesorero	ANIBAL TORRES PEREZ	27429563
Vocal 1	CLEMENTINA CUBAS TAPIA	40402905
Vocal 2	MARIA VASQUEZ VASQUEZ	27370332

***ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de JASS "EL PABELLÓN", de la Comunidad Rural Lingán Grande Pata, distrito y provincia de Chota, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota, para el cumplimiento de la presente.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

Cc:
- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- ATM
- Tecnologías de Información
- Interesado
-Archivo SG